

SENTENCIA DEL 1ro. DE OCTUBRE DEL 2003, No. 11

Sentencia impugnada: Cámara de Cuentas, en funciones de Tribunal Superior Administrativo, del 10 de septiembre del 2002.

Materia: Contencioso-Administrativo.

Recurrente: Milcíades de los Santos.

Abogado: Dr. Sergio F. Germán Medrano.

Recurrida: Junta de Vecinos del Reparto Rincón Largo, Inc.

Abogados: Licdos. Olivo A. Rodríguez Huertas y Reynaldo Ramos Morel.

CAMARA DE TIERRAS, LABORAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO-TRIBUTARIO.

Desistimiento

Audiencia pública del 1ro. de octubre del 2003.

Preside: Juan Luperón Vásquez.

Dios, Patria y Libertad

En Nombre de la República, la Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, actuando como Corte de Casación, ha dictado en audiencia pública la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Milcíades De Los Santos, dominicano, mayor de edad, cédula de identidad y electoral No. 031-0355180-4, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago, contra la sentencia dictada por la Cámara de Cuentas, en funciones de Tribunal Superior Administrativo, el 10 de septiembre del 2002;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Visto el memorial de casación, depositado en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, el 17 de septiembre del 2002, suscrito por el Dr. Sergio F. Germán Medrano, cédula de identidad y electoral No. 001-0084311-9, abogado del recurrente, Milcíades De Los Santos; Visto el memorial de defensa, depositado en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, el 3 de octubre del 2002, suscrito por los Licdos. Olivo A. Rodríguez Huertas y Reynaldo Ramos Morel, abogados de la recurrida, Junta de Vecinos del Reparto Rincón Largo, Inc.; Vista la instancia depositada en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, el 24 de julio del 2003, suscrita por el Dr. Sergio F. Germán Medrano, cédula de identidad y electoral No. 001- 0084311-9, abogado del recurrente, Milcíades De los Santos;

Vista la Ley No. 25 de 1991, modificada por la Ley No. 156 de 1997;

La Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, después de haber deliberado y visto los textos legales invocados por el recurrente y los artículos 402 y 403 del Código de Procedimiento Civil;

Considerando, que después de haber sido interpuesto el recurso de casación de que se trata, y antes de ser conocido, las partes en sus respectivas calidades de recurrente y recurrido, han desistido de dicho recurso, desistimiento que ha sido aceptado por las mismas.

Por tales motivos, **Primero:** Da acta del desistimiento hecho por Milcíades De Los Santos, de su recurso de casación interpuesto contra la sentencia dictada por la Cámara de Cuentas, en funciones de Tribunal Superior Administrativo, el 10 de septiembre del 2002; **Segundo:** Declara que no ha lugar a estatuir sobre dicho recurso; **Tercero:** Ordena el archivo del expediente.

Así ha sido hecho y juzgado por la Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en su audiencia pública del 1ro. de octubre del 2003, años 160^E de la Independencia y 141^E de la Restauración.

Firmado: Juan Luperón Vásquez, Julio Aníbal Suárez, Enilda Reyes Pérez, Darío O. Fernández Espinal y Pedro Romero Confesor. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do